

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 524 DE 2022 QUE MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 607 DE 2021, DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2770

SANTIAGO, 31 OCT 2023



VISTOS:

El D.F.L. N° 1 - 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencial, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el D.F.L. N° 3 - 20.502, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 979, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que creó la Unidad de Transparencia, Atención y Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 524, de 9 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1 Que la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez creó la Subsecretaría de Prevención del Delito, órgano de colaboración inmediata del Ministerio en todas aquellas materias que la propia ley señala;
- 2 Que el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 - 20.502, fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito, estableciendo las plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares;
- 3 Que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, fija las labores de Ministras, Ministros, Subsecretarias y Subsecretarios, estableciendo la estructura orgánica tipo que rige para los ministerios, contemplando la existencia de Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas;
- 4 Que los órganos de la Administración del Estado operan a través de unidades o centros que imputan su actividad a la entidad jurídica de la que forman parte;
- 5 Que la jurisprudencia administrativa ha sostenido que, del análisis armónico de las normas señaladas, se infiere que la jefatura superior del servicio cuenta con



atribuciones para distribuir entre los funcionarios de su dependencia, funciones y labores que la ley le ha encargado, ya sea mediante delegación de facultades o bien por la vía de la encomendación de funciones, según proceda;

6 Que corresponde al Subsecretario de Prevención del Delito, en uso de las facultades que el legislador le ha conferido en materia de organización interna, precisar las funciones y establecer las denominaciones que corresponderá a cada unidad predeterminada en el D.F.L. N° 3 - 20.502;

7 Que mediante Resolución Exenta N° 979, de 02 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se creó la Unidad de Transparencia, Atención y Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete del Subsecretario;

8 Que mediante la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito, fijó la estructura interna, estableció funciones de Gabinete, Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, creó unidades funcionales, aprobó organigrama y dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 434 y sus modificaciones;

9 Que mediante la Resolución Exenta N° 524 de 9 de mayo de 2022, se resolvió separar la Unidad de Transparencia de la de Atención y Participación Ciudadana, quedando aquélla bajo la dependencia del Departamento Jurídico de la División Jurídica y Legislativa, y ésta bajo la dependencia del Gabinete de Subsecretaría. Que en dicha resolución no se especificó en forma expresa la dependencia y funciones del Sistema de atención Integral de Atención Ciudadana el que agrupa los espacios de atención y comunicación entre las instituciones y la ciudadanía.

10 Que la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ha establecido que deben ser sometidos a toma de razón los actos administrativos que se refieran a las materias contenidas en los artículos 10 a 18 de la misma, entre las que no se cuenta el establecimiento de la estructura orgánica de la institución, ni sus modificaciones.

RESUELVO:

I. COMPLEMENTÉSE el Resuelvo II de la Resolución Exenta N° 524, de 09 de mayo de 2022, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, incorporando expresamente entre las funciones del Área de Participación Ciudadana, las siguientes:

i) Gestionar y coordinar la administración de los distintos espacios de atención o canales de comunicación que conforman el Sistema Integral de atención Ciudadana (SIAC) de la Subsecretaría, de acuerdo a la normativa vigente;

j) Proponer a la autoridad un proceso eficiente y sistemático de gestión de información, en el ámbito de la acción SIAC, a través de políticas, estándares, roles y procesos que faciliten el flujo de información interno y externo a la Subsecretaría de Prevención del Delito; y

k) Gestionar la plataforma informática del SIAC, realizando análisis de datos, evaluación de resultados y elaboración de informes.



II. ANÓTESE al margen de las Resoluciones N° 524 de 9 de mayo de 2022 y 607 de 26 de julio de 2021, la fecha y número del presente acto administrativo.

III. DISPÓNGASE que la complementación anterior comenzará a regir a partir de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo.

IV. PUBLÍQUESE en la página institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su acceso a Gobierno Transparente, copia digital de la presente resolución exenta, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, de acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



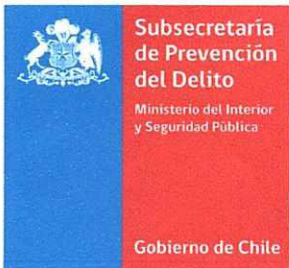
EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

N8G/CSM/JGG/DCC/JDS/GHL/cyo

DISTRIBUCIÓN:

1. Unidad de Género y Participación
2. Jefatura Área de Participación Ciudadana
3. Dpto. Gestión de Personas.
4. Jefaturas de División
5. Oficina de Partes y Archivo.
6. Gabinete
7. Of. de Partes





MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 607 DE 2021, EN LA CREACIÓN DE UNIDADES Y DEPENDENCIAS QUE SE INDICAN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 524

SANTIAGO,

09 MAY 2022



VISTOS:

El D.F.L. N° 1 – 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública, y su Reglamento contenido en el Decreto N° 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el D.F.L. N° 3 – 20.502, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito; el Decreto 13, de 02 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública; la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; la Resolución Exenta N° 648, de 02 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que estableció el procedimiento para la actualización de contenidos de Transparencia Activa de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la Información Pública; la Resolución Exenta N° 979, de 28 de junio de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que creó la Unidad de Transparencia, Atención y Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez creó la Subsecretaría de Prevención del Delito, órgano de colaboración inmediata del Ministerio en todas aquellas materias que la propia ley señala;
- 2° Que el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 – 20.502, fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito, estableciendo las plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares;
- 3° Que la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, fija las labores de Ministras, Ministros, Subsecretarias y Subsecretarios, estableciendo la estructura orgánica tipo que rige para los ministerios, contemplando la existencia de Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas;
- 4° Que los órganos de la Administración del Estado operan a través de unidades o centros que imputan su actividad a la entidad jurídica de la que forman parte;
- 5° Que la jurisprudencia administrativa ha sostenido que, del análisis armónico de las normas señaladas, se infiere que la jefatura superior del servicio cuenta con atribuciones para distribuir entre los funcionarios de su dependencia, funciones y labores que la ley le ha encargado, ya sea mediante delegación de facultades o bien por la vía de la encomendación de funciones, según proceda;

6° Que corresponde al Subsecretario de Prevención del Delito, en uso de las facultades que el legislador le ha conferido en materia de organización interna, precisar las funciones y establecer las denominaciones que corresponderá a cada unidad predeterminada en el D.F.L. N° 3 – 20.502;

7° Que mediante Resolución Exenta N° 979, de 02 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se creó la Unidad de Transparencia, Atención y Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete del Subsecretario;

8° Que mediante la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, la Subsecretaría de Prevención del Delito, fijó la estructura interna, estableció funciones de Gabinete, Divisiones y Departamentos de la Subsecretaría de Prevención del Delito, creó unidades funcionales, aprobó organigrama y dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 434 y sus modificaciones;

9° Que el Consejo Para la Transparencia ha iniciado una investigación sumaria por los reiterados incumplimientos en que, en materia de la Ley N° 20.285, incurrió la Subsecretaría de Prevención del Delito, por falta de respuesta en cuatro casos de amparo, todos del año 2021, lo que ha llevado a una revisión de los procedimientos existentes, redundando en la necesidad de modificarlos, a fin de dar cabal cumplimiento a las exigencias normativas de la señalada ley;

10° Que se ha resuelto que la Unidad de Transparencia debe ser separada de la de Atención y Participación Ciudadana, quedando aquélla bajo la dependencia del Departamento Jurídico de la División Jurídica y Legislativa, y ésta bajo la dependencia del Gabinete del Subsecretario;

11° Que la Contraloría General de la República, mediante su Resolución N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, ha establecido que deben ser sometidos a toma de razón los actos administrativos que se refieran a las materias contenidas en los artículos 10 a 18 de la misma, entre las que no se cuenta el establecimiento de la estructura orgánica de la institución, ni sus modificaciones.

RESUELVO:

I. CRÉASE la Unidad de Transparencia, dependiente del Departamento Jurídico de la División Jurídica y Legislativa, que estará conformada por el personal que se determine para tales efectos.

La indicada Unidad tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover mejoras en los estándares de probidad y transparencia de la función pública al interior de la Subsecretaría de Prevención del Delito;
- b) Coordinar la calidad y oportunidad de la información la Subsecretaría deberá mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, en virtud del artículo 7° de la Ley N° 20.285;
- c) Gestionar, revisar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública que se realizan en los distintos espacios de atención, a través de cualquiera de los canales habilitados para dar cumplimiento a dicha ley;
- d) Vincularse técnicamente con el Consejo para la Transparencia, a fin de responder los eventuales reclamos o amparos que ante dicho organismo se interponga, y en general, supervisar todos los procesos relativos al cumplimiento de la Ley N° 20.285;

- e) Emitir reportes de cumplimiento mensuales asociados a la Ley N° 20.285;
- f) Administrar la plataforma institucional de la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
- g) Todas las que jefatura directa y/o autoridad encomiende

II. CRÉASE la Unidad de Género y Participación Ciudadana, dependiente del Gabinete de la Subsecretaría, que estará conformada por el personal que se determine para tales efectos.

La Unidad de Género y Participación Ciudadana se orientará a promover la transversalización del enfoque de género en políticas, planes y programas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante acciones y estrategias dirigidas a prevenir la violencia e impulsar la equidad de género en la entrega de productos estratégicos institucionales.

Asimismo, tendrá el objetivo de promover mecanismos de participación ciudadana en todos los espacios institucionales, a través del diseño, ejecución y evaluación de acciones y estrategias de participación ciudadana.

El área de Género tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer, a través de las autoridades correspondientes, medidas para incidir en las políticas públicas y normas de carácter nacional vinculadas con materias de género, de acuerdo con los principios de la Subsecretaría.
- b) Estudiar y proponer medidas de equidad de género en las políticas, planes, programas y acciones de la Subsecretaría, a fin de incorporar dicho enfoque en su oferta programática.
- c) Administrar y ejecutar los recursos asignados en materia de género.
- d) Coordinar el diseño y ejecución de un Programa de Trabajo Anual de Género, que considere los lineamientos de gobierno e instrumentos de gestión vigentes (Agenda de Género del Gobierno, Compromisos Ministeriales de Igualdad de Género, Indicadores de Género del PMG, Definiciones Estratégicas Institucionales, Convenios y Acuerdos de trabajo con el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, entre otros).
- e) Realizar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del PMG de Equidad de Género, en base a las orientaciones emanadas del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- f) Monitorear y reportar a los organismos que correspondan (internos y externos), el cumplimiento de los compromisos e indicadores comprometidos por la Subsecretaría, en materia de género.
- g) Coordinar a la Comisión de Equidad de Género de la Subsecretaría y a las Divisiones, Departamentos y Unidades que correspondan, en la ejecución del Programa de Trabajo Anual de Género y en el cumplimiento de los indicadores de género comprometidos.
- h) Participar en instancias de coordinación con organismos externos (Mesa Ministerial de Género, Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, entre otros), a fin de avanzar en la transversalización del enfoque de género en la gestión pública.

- i) Gestionar campañas de difusión en torno a la equidad de género, violencia de género, diversidad, entre otros.
- j) Realizar acciones de formación, capacitación y sensibilización, dirigidas a funcionarios y funcionarias, en materias de género, violencia de género, inclusión, interseccionalidades, feminismo, diversidades, entre otros.
- k) Estudiar y proponer políticas, planes, normativas y medidas internas destinadas a alcanzar la equidad de género, prevenir y enfrentar la discriminación y violencia sexual y de género dentro de la Subsecretaría, así como gestionar y monitorear su cumplimiento.
- l) Todas las que jefatura directa y/o autoridad encomiende

El **área de Participación Ciudadana** tendrá las siguientes funciones:

- a) Implementar los mecanismos de participación ciudadana, sus instrumentos y procedimientos contemplados en la Ley N° 20.500.
- b) Coordinar a las divisiones, departamentos unidades de la institución en sus líneas de acción, con miras al cumplimiento de la citada norma.
- c) Adoptar medidas administrativas para otorgar condiciones necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo de la Sociedad Civil de la Subsecretaría.
- d) Proponer líneas de capacitación y formación en materia de participación ciudadana.
- e) Coordinar aspectos comunicacionales en los procesos de participación ciudadana.
- f) Administrar recursos asignados en materia de participación ciudadana.
- g) Monitorear y reportar a los organismos que correspondan (internos y externos), el cumplimiento de los compromisos de participación ciudadana.
- h) Todas las que jefatura directa y/o autoridad encomiende

III. MODIFÍCASE el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"1. Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito, compuesto por el Jefe de Gabinete y los Asesores de la Subsecretaría; los Departamentos de Comunicaciones; Auditoría, y Planificación, Control y Gestión Institucional; además del Programa de Apoyo a Víctimas; y la Unidad de Transparencia, Atención y Participación Ciudadana."
(...)

"6. División Jurídica y Legislativa, compuesta por el Departamento Jurídico."

DEBE DECIR:

"1. Gabinete de la Subsecretaría de Prevención del Delito, compuesto por el Jefe de Gabinete y los Asesores de la Subsecretaría; los Departamentos de Comunicaciones; Auditoría, y Planificación, Control y Gestión Institucional; además del Programa de Apoyo a Víctimas; y la Unidad de Género y Participación Ciudadana."
(...)

"6. División Jurídica y Legislativa, compuesta por el Departamento Jurídico y la Unidad de Transparencia y Lobby."

IV. ELIMÍNESE del resuelto segundo de la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, el punto 1.5, relativo a las funciones de la Unidad de Transparencia, Atención y Participación Ciudadana.

V. ANÓTESE al margen de la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, el número y fecha del presente acto administrativo.

VI. DETERMÍNASE que el presente acto administrativo comenzará a producir sus efectos a contar de su completa tramitación.

VII. PUBLÍQUESE en la página institucional de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en su acceso a Gobierno Transparente, copia digital de la presente resolución exenta, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, de acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento, así como también el organigrama de la Subsecretaría de Prevención del Delito conforme al que se incorpora como anexo a la presente resolución exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE.



Daniela (atr)
DANIELA CAÑAS CASTRO
SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO (S)
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

JCS/VOT/JCG/GLZ
Distribución:

- Unidades creadas
- Divisiones de la Subsecretaria
- Depto. Gestión de Personas
- Gabinete
- Of. de Partes